VERSIÓN ESTENOGRAFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **cuarenta y siete** minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; **Presidenta** quien dice, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; **Secretaría**, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; **Secretaría** se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera

Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Irma Yordana Garay Loredo, Zonia Montiel Candaneda y Miguel Piedras Díaz,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con cincuenta minutos de este día trece de mayo de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva".** Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Sexagésima Tercera Legislatura; **Secretaría** quien dice, **Asamblea Legislativa:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **13 de mayo de 2019, a las 13:30 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa**; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 13 de mayo de 2019. **C. MAYRA VÁZQUEZ VELAZQUEZ. DIP. PRESIDENTA.** -

Presidenta dice, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; Diputado Víctor Manuel Báez López** quien dice, con su permiso Diputada Presidenta, Mesa Directiva, Honorable Asamblea. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 094/2019**, que contiene el oficio número DGPL-1PE-2R1A.-7.28 de fecha nueve de mayo del año en curso, que dirige el Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva del

Senado de la Republica, mediante el cual remite copia del expediente que contiene el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción V, 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VII, 37 fracciones X y XX, 47 fracciones I y IV, 57 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. En reunión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, los integrantes de las mismas, aprobaron por mayoría el dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. 2. En sesión pública extraordinaria, celebrada el trece de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tuvo por recibida la Minuta Proyecto de Decreto para reformar los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual

corresponde a la indicada en el resultando anterior; y la turnó a las comisiones que suscriben para su dictaminación correspondiente. Con los antecedentes narrados, estas comisiones proceden a expresar los siguientes: **CONSIDERANDOS. I**. En el artículo 135 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, literalmente se dispone que: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, **y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.**". **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos…"**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…**". **III.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que**

les sean turnados"; respectivamente. Con relación a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el artículo 47 fracciones I y IV del ordenamiento reglamentario de referencia se dispone que le corresponde **"… Conocer de las iniciativas que pretenda cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala, procurando siempre el beneficio de la educación que se imparta en el Estado …"**, así como **"… Conocer de los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles y modalidades …".** Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el artículo 57 fracción I del Reglamento invocado, se establece que le corresponde "**...De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…**". Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en una Minuta Proyecto de Decreto tendente a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de Educación Pública, que tiene la pretensión de aplicarse en todo el territorio nacional, es de concluirse que las suscritas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **IV.** Las comisiones dictaminadoras coinciden con los colegisladores federales en los argumentos que formularon, relativos a la necesidad de reformar la Constitución General de la República en torno al Sistema Educativo Nacional. **V.** Las modificaciones que se proponen consisten específicamente en **REFORMAR** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a) y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones

XXV y XXIX del artículo 73; se **ADICIONAN** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3º; y **DEROGAR** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º, todos de la Carta Magna Federal. Que las reformas aludidas tienen como finalidad incluir dentro del texto constitucional lo siguiente: **a).** Retoma el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional, haciéndolo acorde a los principios de transformación social que plantea el Presidente Andrés Manuel López Obrador, por ello se elimina la evaluación establecida desde el artículo 3º Constitucional, la cual, según la expresión mayoritaria del magisterio, se tradujo en los hechos en una medida punitiva hacia los docentes, lo que acarrea como consecuencia necesaria la creación de un organismo diverso dotado con autonomía técnica, especializado en la capacitación y formación del magisterio, así como en las tareas de planeación y evaluación diagnóstica para mejorar las funciones educativas de las normales y demás instituciones formadoras de docentes. **b)**. De igual manera, esta reforma identifica como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres educativos como fuente de la calidad de la enseñanza. Por eso, merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales. **c).** Al trabajo educativo le es consustancial la evaluación en el proceso de formación, ingreso y conservación de los docentes, como formas para optimizar la formación del maestro, elevar su instrucción y propiciar la competitividad y la mejora continua de la función

educativa. **d).** Se trata de proponer una educación integral que sirva a los educandos y al desarrollo del país y no a las lógicas pragmáticas inherentes a los procesos de mercantilización absoluta derivadas del neoliberalismo. Necesitamos una educación que posibilite un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayor acceso a las oportunidades en beneficio de todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y más cohesionado, atendiendo la interculturalidad. Un país que hace de la educación un derecho universal para todos los mexicanos y que a su vez sea capaz de servir como herramienta de lucha contra la ignorancia y de pacificación en todo el territorio nacional; y. **e).** Se pretende que el Estado, a través de sus instituciones, vigile el estricto cumplimiento a los principios filosóficos y jurídicos, establecidos en el texto original del artículo 3o. de nuestra Carta Magna. **VI.** Los integrantes de estas comisiones, comparten el criterio común de secundar la aprobación de la Minuta que nos ocupa, a efecto de reformar nuestra Carta Magna en materia de Sistema Educativo Nacional, como se plantea en la misma. En consecuencia, se propone a esta Asamblea Legislativa para su aprobación, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO . ARTÍCULO UNICO**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción V, 78, 81 y 82 fracciones X y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, para quedar como sigue: **Artículo Único.** Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del **artículo 3o**., la fracción I del **artículo 31** y las fracciones XXV y XXIX-F del **artículo 73**; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción X del **artículo 3o**; y se **derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del **artículo 3o**. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad ·de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. **Se deroga.** La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional. ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo. La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación

docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las' entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras. l... II… … a) y b) .. . c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de

individuos; d) Se deroga. e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter .alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural; f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación; g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e. i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y

el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. III. Se deroga. IV.... V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso. Es cuanto Señora Presidenta para que alguien continúe con la lectura; **Presidenta** quien dice, si con gusto se le pide a la Diputada Luz Vera Díaz continúe con la lectura por favor; **Diputada Luz Vera Díaz** quien dice, con el permiso de la Mesa, abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y b) .VII... VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a

todos aquellos que las infrinjan; IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá: a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar; e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones

necesarias que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política ·educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca

la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. **Artículo 31...** I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo; II. a IV... **Artículo 73...** I. a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación

sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI. a XXIX-E. ... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; XXIX-G. a XXXI. ...; **TRANSITORIOS. Primero**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo**. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y

disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente. En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación. **Tercero**. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. **Cuarto**. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. **Quinto**. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto. **Sexto**. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. **Séptimo**. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a

más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto. **Octavo**. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto. **Noveno**. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y 3) Un nombramiento por un periodo de siete años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Es cuanto Presidenta solicito alguien continúe con la lectura; **Presidenta**: Muchas gracias Diputada, se solicita al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra de continuidad a la lectura; enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra** quien dice, con su permiso Presidenta. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años; 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años. Para la designación de

los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión. **Décimo**. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y

programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas; III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal; IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto; V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto; VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas; VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades; VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas. En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos,

informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto. **Décimo Primero**. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento. **Décimo Segundo**. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento. **Décimo Tercero**. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial,

así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México. **Décimo Cuarto**. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. constitucional. **Décimo Quinto**. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que' asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a los que se refiere este artículo, así como la pluri-anualidad de la infraestructura. **Décimo Sexto**. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las

Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado. **Décimo Séptimo**. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por el referido Comité. **Décimo Octavo**. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto

oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso

aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que pide solicite se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes este a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** resultado de la votación, **un** voto en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz** quien dice: Con su venia señora Presidenta, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, y la ciudadanía en general que nos acompaña en esta sesión extraordinaria, como Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, es para mí un gran honor el poder respaldar lo aprobado en días pasados en el Congreso de la Unión, pues el compromiso que tenemos con la ciudadanía nos demanda estar a favor de la reforma constitucional en materia educativa que hoy nos ocupa. He tenido la fortuna de expresar en diferentes momentos que como grupo parlamentario estamos convencidos

de que toda persona, independientemente de su situación socioeconómica, tiene derecho a la educación y que es el Estado quien debe impartirla y garantizarla. Convencidos de la gran oportunidad que se nos presenta para poder intervenir en la transformación de la educación de México, para corregir lo que quienes nos anteceden estipularon, dañando enormemente a nuestros queridos maestros y afectando finalmente a la educación del país. Hoy los intereses del pueblo mexicano se vuelven a poner por encima de los intereses políticos de aquellos grupos de poder que tanto nos lastimaron. Hoy, con la aprobación de esta Reforma Educativa podremos generar ciudadanos capaces de analizar, crear, reflexionar, criticar y proponer nuevas formas de hacer las cosas, lo que impactara de manera positiva para mejorar sus condiciones y elevar su calidad de vida. Esta Reforma garantiza el Derecho Humano a la educación de calidad, posicionando como lo más importante a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de este país, contemplando su inclusión al Sistema Educativo Nacional desde la educación inicial hasta la educación superior, donde la educación tenga su fundamento en el respeto absoluto a la dignidad de las personas con un enfoque de derechos. De igual manera se privilegia la educación inclusiva que tomara en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades que tiene cada uno de los estudiantes. Además se estipula que la educación desde preescolar hasta bachillerato es un derecho universal de la niñez y para nuestros jóvenes. Resaltó que queda establecido que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual además de obligatoria será universal, inclusiva, publica, gratuita y laica. Que el estado velara en todo momento por el interés superior de niñas, niños,

adolescentes y jóvenes en el acceso permanente y la participación de los servicios educativos. Por otra parte, en lo que respecta a nuestras maestras y maestros, a partir de la eminente aprobación de esta Reforma en los Congresos Locales, los docentes tendrán derecho a acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización permanente por medio de evaluaciones que les permita cumplir con sus objetivos. Igualmente se creara el Sistema Nacional Mejora Continua de la Educación, el cual será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria de decisión y de gestión con personalidad jurídica y patrimonios propios. Todo ello en fortalecimiento al papel fundamental que desempeñan nuestras maestras y maestros como protagonistas del proceso educativo y su contribución a la transformación social. Por todo lo anterior, los Diputados de Encuentro Social a lo largo del país, estamos completamente de acuerdo con el contenido del artículo 3° Constitucional que esta reforma contempla. Refrendamos desde nuestras trincheras nuestra convicción democrática por esta reforma educativa que ha encabezado nuestro Presidente de le República, Andrés Manuel López Obrador. Por ello, el grupo parlamentario de Encuentro Social votara a favor de esta reforma con la convicción que la educación debe construir el presente y el futuro para las próximas generaciones. Conmino a los maestros del Estado a continuar desempeñando dignamente esa gran labor que día a día realizan. Celebramos que los maestros afectados por la “mal llamada reforma educativa de Peña Nieto” a partir de la entrada de vigor de la presente Reforma y con base al tercero transitorio que ha quedado establecido, tendrán garantizada su permanencia en el sistema educativo de

nuestro país. Es cuanto señora **Presidenta** quien dice, gracias se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** quien dice, con su venia señora Presidenta, Honorable Asamblea, a los Ciudadanos presentes, medios de comunicación, somos protagonistas de uno de los cambios más sentidos que demanda la sociedad mexicana, es una gran reto para el proyecto educativo del país, el tema educativo es por mucho el más importante porque en él se fincan los cimientos indispensables que requieren nuestras nuevas generaciones en el beneficio de nuestro país. Tenemos una oportunidad histórica de devolver la dignidad al papel que por muchos años se ganaron nuestros maestros, esa mezcla de cariño y respeto que se ha venido diluyendo por los señalamientos de las administraciones federales anteriores no deben nunca más ser referencia para quienes se dedican a formar a educar a niñas, niños, jóvenes y adolescentes. La reforma educativa propuesta está dirigida a dignificar su oficio y ya no otorgarle un carácter con un marcado tinte laboral que ha lastimado a quienes se dedican al noble oficio de la enseñanza. Entre las claves para entenderla y no malinterpretarla, se encuentra los siguientes puntos a destacar: 1.- El Estado impartirá “y garantizara” todos los niveles escolares, incluyendo la educación inicial y superior. 2.- El Estado garantizara la calidad de la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. 3.- Sera la calidad, con base al mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos. 4.- La Ley reglamentaria fijara los criterios, términos y condiciones de la

evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional… 5.- La educación “Se basara en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva”. Al final agrega que “promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje. 6.- El Estado apoyara la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizara el acceso abierto a la información que de ella se derive. 7.- Se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica. Dicho organismo realizará evoluciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, determinara indicadores de resultados de la mejora continua, establecerá criterios para certificar dichos procesos, emitirá lineamientos relacionados con el desarrollo de magisterio, el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje. 8.-El Estado priorizara el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanecía y participación en los servicios educativos. 9.- La Ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus diversas funciones. Además de que “corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación. 10.- Se fortalecerán las instituciones públicas de formación docente como las escuelas normales. 11.- El Estado garantizara que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación. 12.-El Estado determinara los planes y programas de estudio, los cuales, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo cual se incluirá el

conocimiento de las ciencias y humanidades.13.- Sobre los criterios en que orientara la educación: será equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia. 14.- Se establece la obligación de los padres para “Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas a recibir la educación obligatoria,…, así como de participar en el proceso educativo al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo”. 15.- El Congreso de la Unión tiene facultad: “De establecer el Sistema para la Carrera de las y los Maestros,…,” y” Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación,…, con objeto de consolidar el sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;”. Reconocemos los anteriores esfuerzos que impulsaron la calidad en la educación en nuestro país, pero hoy debemos aceptar y reconocer que con capacidad, MORENA dio un paso más en el mejoramiento del sistema educativo mexicano, es cuánto. Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. **Presidenta** quien dice, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Vera Díaz** quien dice: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros, medios de comunicación y Público en general. Las Reformas a la Constitución Federal en Materia Educativa que hoy estamos dialogando en este pleno, esta como una respuesta a las demandas de los maestros inconformes y a la sociedad estudiantil de nuestro país por diversas discrepancias que se presentaron al respecto. Si bien, no resuelve las demandas en materia educativa de nuestro país en su totalidad, tiene sus bondades, entre las cuales tenemos: La inclusión de la educación inicial hasta la superior en un nivel básico. Desaparece el Instituto Nacional para la

Evaluación de la Educación (INEE), que será sustituido por el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación, los maestros dejaran de estar pensando si serán despedidos de su trabajo y se concentraran en adquirir conocimientos que llevaran en las aulas. Se crea un Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, en el que Federación tendrá la rectoría, y un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los maestros tendrán derecho a un sistema de formación gratuito. Los artículos reformados son el 3, 31 y 73 constitucionales, se hacen cambios principalmente mencionados que en planes y programas de estudios se incluyan la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura y la educación sexual y reproductiva; así como la recuperación de estudios de civismo, valores, cultura, arte, música, deporte, y medio ambiente. Se menciona una nueva política educativa diferenciada por zonas que permite una educación indígena, bilingüe y bicultural. En el Artículo 11 Transitorio se estableció que el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la Reforma, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento. En esta nueva Reforma se mantiene los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, mismos que se regirán por el artículo 123 de la Constitución, Apartado B, donde podrán disponer de 50% de las plazas vacantes y de nueva creación, y en un transitorio para asegurar que no habrá venta de plazas se agregó un transitorio que establece que la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría

del Estado. Los cambios que se realizan en esta reforma nos proporcionan los mecanismos plasmados en un documento más completo construido en la pluralidad y atendiendo a las inquietudes de miles de mexicanos muchas gracias Presidenta. Es cuánto. **Presidenta** quien dice, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien dice, compañeros y compañeras Diputados, público que nos acompaña, hago uso de la Máxima Tribuna en el Estado para fijar la postura de Partido Acción Nacional respecto a la Reforma Constitucional en materia educativa. Quiero manifestar que estamos a favor de realizar una Reforma Constitucional en materia educativa, que favorezca en todo momento el interés superior de la niñez y la juventud, que fortalezca las capacidades y potencialice las cualidades de los docentes, que tengan como resultado, profesionales en todos los ámbitos y en todas las materias, con un sentido humanista que participen en este proceso de construcción de nuestro país y estemos preparados para los retos del futuro, es por ello que quiero hacer un reconocimiento a todas y todos los maestros que integran el sector educativo de nuestro país ya que sin su labor hoy en día no contaríamos con esta juventud preparada que se destaca a nivel nacional e internacionalmente y que está preparada para hacer frente a esos retos. Hoy el Partido Acción Nacional no está defendiendo una Reforma Educativa para la cual demostró que en la práctica, su aplicación no había sido la adecuada, pero sin duda a esta Reforma que propuso el Presidente de la Republica, no contiene sustancialmente nada que mejore la educación en cualquiera de sus niveles ni trae de forma implícita beneficios reales para las niñas, niños, jóvenes, padres de familia y mucho menos para los maestros, por las

siguientes razones: 1.- Con esta Reforma se elimina el Instituto Nacional de Evolución Docente, que era el órgano autónomo encargado de la evaluación y promoción de los docentes y con esta Reforma el Estado a través del ejecutivo es quien asume esa responsabilidad y da como resultado el control político sobre la base magisterial. 2.- Es innegable la necesidad de que la educación sea gratuita y es necesario que se establezca en la legislación, en este caso, en la Constitución, pero también es indispensable que se establezcan ¿Cómo? ¿De dónde? y a partir de qué momento será gratuita, ya que en ninguna parte del proyecto establece los montos que se destinaran para este fin, de donde será fondeada esta propuesta, esto me da a entender, que nos están engañando, diciendo que va a ser gratis la educación superior, pero, no establecen como ni cuando los ciudadanos ya podrán estar en la posibilidad de gozar de esta gratuidad en la educación media superior y superior. 3.- Es lamentable, que la mentira del discurso político del Presidente de la Republica se ha convertido en una verdad en la percepción de la ciudadanía en el PAN estamos de acuerdo, que la evaluación docente no debe de ser, en ningún momento para castigar a las y los maestros de México, pero si necesitamos contar con puntos de partida claros para mejorar la calidad en la educación garantizando los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación. Es por lo anteriormente expuesto que en el Partido Acción Nacional, como lo réferi al inicio de e mi intervención está a favor una Reforma Constitucional en materia educativa, que favorezca en todo momento el interés superior de la niñez y la juventud, que fortalezca las capacidades y potencialice las cualidades de los docentes, que tenga como resultado, profesionales en

todos los ámbitos y en todas las materias con un sentido humanista que participen en este proceso de construcción de nuestro país y por los argumentos anteriormente vertidos esta reforma no cuenta con este objetivo sustancial ni con ese resultado, es por ello, que no acompañaremos esta propuesta. Es cuanto señora **Presidenta** quien dice, muchas gracias, en virtud de la importancia del tema que se está sometiendo a discusión, en la cual el Reglamento Interior del Congreso señala en el artículo 31 que se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra y para el caso que nos ocupa las inversiones de los Diputados en pro son más de tres como lo establece nuestro Reglamento con fundamento en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo pregunto al Pleno de esta Soberanía si permite la participación de más de tres Diputados en pro del Dictamen que esta puesto a discusión en lo general y en lo particular, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaria:** se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** Se informa el resultado de la votación, **dos** votos en contra, en virtud de la votación emitida se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien dice, gracias Presidenta, muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y personas que nos acompaña, en mi calidad de Legisladora y representante del Instituto Político Nueva Alianza me permito manifestar mi posicionamiento ante la minuta del dictamen aludido. Desde la segunda mitad del siglo 20 y en lo que llevamos el 21, el

desarrollo, el avance tecnológico e industrial, imponen a la humanidad especialmente a las mujeres y a los jóvenes, la necesidad de dedicar más tiempo y actualización al aprendizaje y al estudio para ampliar sus conocimientos. El derecho a la educación se ha convertido en un derecho a aprender por años, se ha destinado un alto presupuesto a la educación, ante esto, se han promulgado diversas Reformas Constitucionales en materia Educativa, encaminadas a capitalizar en calidad, todo ese presupuesto, pero esto no ha sido suficiente. Ahora bien el pilar más importante en la formación del ser humano se presenta durante los primeros años de vida, con la educación temprana también llamada educación inicial. Hoy con gusto, considero que mi participación es extraordinaria en este momento por qué hago mención que fue incluida la educación inicial que es básica para todo ser humano. Manifiesto mi más amplio reconocimiento a esta Reforma Constitucional de la educación inicial dentro de los primeros niveles de vida de un ser humano pues es básica, pues las primeras experiencias educativas de un niño, son los vínculos que forman con sus padres, afectan profundamente su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social. Los primeros años de vida de la infancia, de todo se humano, y como aquí se ha mencionado, es el principal argumento para que todos estemos conscientes de que esta Reforma de Ley era necesaria y toda serie de lineamientos derivados de esta sean designados como Reforma Educativa en la búsqueda de la calidad de la Educación y Dignificación del Magisterio. Lo cierto es que pensar a través de las disposiciones legales y administrativas se mejorara la calidad de educación es solo un aspecto por lo que manifiesto ampliamente el compromiso del magisterio tlaxcalteca para que

esta Reforma se lleva a cabo al final y al principio de sus términos correctamente, porque estamos preparados para todas las reformas que sean necesarias para tener una educación de calidad en nuestro Estado. Desde el ámbito local, en términos del artículo transitorio de la minuta y mencionada Reforma, en el Poder Legislativo es nuestro firma compromiso, legislar para hacer de esta reforma una realidad en la que miles de tlaxcaltecas tengan una educación de calidad, así como generar los presupuestos precisos, que permitan al magisterio acceder a una evaluación y actualización permanente. Nueva alianza vota a favor porque no habrá evaluación cognitiva para el magisterio, porque habrá actualización continua para el magisterio, porque la educación seguirá siendo obligatoria, universal, inclusiva, que es lo nuevo que tiene nuestra reforma, publica, gratuita y laica. De todas las manifestaciones que escuchado, les reconozco a mis compañeros su votación a favor de la reforma educativa. Es cuánto. **Presidenta** quien dice, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con su permiso de la mesa, con el permiso señora Presidenta, muy buenas tardes a todos, compañeros Diputados, medios de comunicación y personas que nos acompañan. La Reforma Educativa, presenta una oportunidad de progreso y superación para millones de niños y jóvenes que hoy viven situación de pobreza, además, con ella se fortalece una política pública de calidad. Lo anterior, porque debemos recordar que todavía hay muchas personas en un latente rezago educativo, por lo que la enseñanza no puede ser una bandera política, sino que debe representar un esfuerzo común para que sea un factor de transformación y movilidad social para todos. Coincidimos en que una enmienda de la

relevancia que tiene la reforma educativa, no puede darse sin el concurso de las maestras y los maestros de México, quienes son a final de cuentas, los ejecutores de la tarea esencial de un Estado democrático de brindar a su población Educación de calidad. Asimismo, confiamos en que las Leyes secundarias esclarecerán el marco normativo de esta Reforma Constitucional. En el Partido Verde, siempre hemos estado a favor de Reformas que beneficien a la sociedad, por lo que la educación debe estar siempre por encima de los intereses personales o de grupo. Razón por la cual e independientemente de la posición ideológica de cada quien, existe un incuestionable consenso en que la educación es una herramienta indispensable para acordar la brecha de desigualdad, que por décadas ha colocado a nuestra sociedad en un Estado de vulnerabilidad, es cuánto. **Presidenta** quien dice, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. Lourdes Montiel Cerón** quien dice, Gracias Presidenta con su permiso, Honorable Asamblea, la suscrita Diputada Ma Lourdes Montiel Cerón, integrante del grupo parlamentario del partido de MORENA, desde esta tribuna, reconozco la tan importante labor que hacen las maestras y los maestros de todo el país, al forjar a las generaciones futuras de nuestra hermosa nación, pues la educación debe ser vista como la base del desarrollo social y una de las prioridades de todo gobierno; asimismo, expreso que las Reformas que en materia de educación se han planteado a nivel federal, son los cambios que en esta materia nuestro país requiere, y que serán el inicio de una mejora en la educación a nivel nacional, porque un pueblo, que estudia es un pueblo libre, próspero y en constante transformación. Al pueblo de México, humildemente le pido que sigamos

confiando en la cuarta transformación y apoyemos los planes, políticas, acciones de nuestro Presidente de la República Mexicana, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es cuánto. . **Presidenta** quien dice, se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** quien dice, con su permiso señora Presidenta, Honorable Asamblea. Como todos sabemos nuestro país se encuentra en una etapa de transición política y social, por eso el tema de hoy que se discute forme parte principal del eslabón de transformación que es más importante para la educación de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país. Nada será más trascendente que para las futuras generaciones de la formación que reciban en el presente. Hace 100 años nuestro país se preocupaba de catástrofes sociales como la Revolución, hoy la razón es la educación, que estaba enfocada primordialmente a la alfabetización y enseñanzas básicas de español y matemáticas. En la historia reciente ya tenemos años de debate entre grupos y sectores del gremio educativo político y alta participación de la sociedad en que todos hemos coincidido que se necesita un cambio radical para sacar adelante a nuestro país por medio de la formación educativa que se brinden en las escuelas. No podemos seguir aplicando las técnicas seglares de hace un siglo, el mundo ha cambiado, está conectado, globalizado, es hoy más competitivo que nunca. Tenemos ejemplos de países que hace apenas unas décadas se encontraban en grandes problemas económicos y sociales, y que aplican nuevas técnicas formativas hoy tiene mejoras importantes. Está comprobado que por todos los estudios, que mientras más alta sea la calidad de la educación, menores serán los índices delictivos, menor será el rezago social y mejorara considerablemente

la productividad de un país. Por eso necesitamos más que nunca preparar profesionistas y aplaudo las modificaciones consideradas en la presente Reforma. Se establece como derecho universal la educación a nivel superior donde el estado está obligado a garantizar su aplicación. El estado apoyara la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, además adelantara el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. México tiene todas las condiciones para emerger una gran potencia en América y el mundo, estamos ante la posibilidad de demostrar de fondo las condiciones en la que se encuentra la educación, que no solo tiene que ver con un programa o plan de estudio, que tiene que ver en gran medida con la infraestructura escolar. Por eso se reconoce en esta reforma que el estado garantizara los materiales en infraestructura educativa, que sean idóneas para la enseñanza educativa. Se creara el sistema nacional de la mejora continua de la educación que entre otras cosas, será el organismo encargado de realizar estudios, investigaciones, y evaluaciones al Sistema Educativo Nacional, así como coordinar las autoridades educativas Federales y Estatales. Se crea el sistema para la carrera para las y los maestros. No obstante, la degradación social no puede pasar inadvertida, por primera vez se incluye ampliamente la educación basada en principios morales, quedando en la reforma. La educación se basara en el respeto a la dignidad de las personas, derechos humanos, igualdad, libertad, cultura de paz, justicia, así como la promoción de la honestidad, los valores y la mejora continua. Los planes de estudio perspectiva de género y orientación integral, entre otras cosas a las artes y especialmente a la música, promoción de estilos de vida saludable, educación sexual y el cuidado al medio ambiente.

Como parte de la estrategia de inclusión para aquellos ciudadanos en condiciones de rezago, se considera: se impulsaran acciones principalmente de carácter alimentario en las escuelas de educación básica de alta marginación. Nuestra posición por parte del grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, tanto de la Diputada Laura Yamili, como de su servidor, es a favor de las modificaciones en materia educativa de los artículos 3, 31, 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa y dedicamos especialmente nuestro voto a favor a todos los niños y jóvenes en desventaja educativa del Estado de Tlaxcala, que presentan discapacidades, en temas de que no escuchan, que no ven, y quien hoy están sin duda en desventaja de poder recibir una formación adecuada en el tema educativo, es cuanto señora **Presidenta** quien dice, gracias se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores** quien dice: Muchas gracias con su venia Presidenta, compañeros y compañeras Diputados, medios de comunicación. La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo. Nelson Mandela. Me permito hacer un posicionamiento como Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. La niñez está presente por primera vez en la Carta Magna de nuestro país, y gracias al Partido del Trabajo, porque este instituto político ha construido una agenda de trabajo en torno a la educación temprana, y es que desde hace muchos años el PT ha dimensionado las ventajas que se tiene en la inversiones para respaldar esta acciones que reanudan en beneficio de la niñez. El partido del trabajo no ha estado ajeno en la lucha por hacer justicia a los cientos de miles de trabajadores de la educación, y al mismo tiempo ha estado

encaminada a lograr una transformación nacional, profunda y de gran calado. En el rescate de nuestros niños el Partido de Trabajo tiene un plan central: la universalización de la educación infantil temprana. Con este proyecto el partido del trabajo ha demostrado que esta debe ser la base de un nuevo modelo educativo. Este logro significa el primer paso para construir un mejor país, porque es sabedor que el único mecanismo para acabar con la pobreza de una familia, la desigualdad social y las brechas de esta misma sociedad que imperan se terminan cimentando y ejerciendo una buena educación. Celebro esta reforma y sus efectos, porque son un beneficio laboral, porque son una esperanza para los niños y niñas porque es lo que se les prometió a nuestros jóvenes: una realidad en una vida digna. Debemos convencer a la población que todos debemos ayudar para que mejore la educación, que se tiene que crear condiciones favorables, que los niños vayan a la escuela con alimentación, que coman en sus casas o en la escuela, y que no haya deserción por pobreza, que se tengan becas como lo estamos haciendo, que se fortalezcan las normales que fueron desaparecidas. Desde luego esta reforma educativa no es la bandera para un solo partido, es la bandera de construcción hacia una mejor vida desde la niñez, desde la formación de jóvenes, para que en la vida adulta puedan tener una mejor vida y nuestro país, es cuánto. **Presidenta** quien dice, en vista de que ningún Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidenta** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su

voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación, **dos** votos en contra; **Presidenta** quien dice: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública; Se concede el uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José María Méndez Salgado,** quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria:** resultado de la votación, **un** voto en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidenta: Se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **diecinueve** minutos del **trece** de mayo de dos mil

diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -. -

C. José María Méndez Salgado
Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

C. Ma de Lourdes Montiel Cerón
Dip. Prosecretaria